



## CONTRATO 32/AD/M/OM/2021

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO., REPRESENTADO POR LA LIC. ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL; LIC. ROBERTO HUGO ARIAS GARCÍA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; C.P. Y M.F. MA. LOURDES HERRERA RODRÍGUEZ, TESORERA MUNICIPAL, Y COMO PARTE CONTRATANTE, ING. ABRAHAM RODRÍGUEZ LÓPEZ, OFICIAL MAYOR, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO"; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA TECNORAMPA S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL VENDEDOR"; COMPARECE TAMBIÉN COMO UNIDAD RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO POR LA OFICIALÍA MAYOR, LA LIC. CLAUDIA ROSALÍA LÓPEZ MERCADO, JEFATURA ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTO: ACTO JURÍDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y POSTERIORES CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### 1.- DE "EL MUNICIPIO":

1.1.- ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO AUTÓNOMO PARA SU GOBIERNO INTERIOR Y PARA LA ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 24 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y 18 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

1.2.- SUS REPRESENTANTES ACREDITAN LA LEGÍTIMA EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA Y SU PERSONALIDAD, CON LAS ACTAS NÚMEROS 01/2018 Y 02/2018 DE TOMA DE PROTESTA E INSTALACIÓN, AMBAS DEL 10 DE OCTUBRE DE 2018. EL OFICIALÍA MAYOR, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTE.

LA PRESIDENTA MUNICIPAL SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR TODO TIPO DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CONFORMIDAD A LA AUTORIZACIÓN EMITIDA POR EL AYUNTAMIENTO MEDIANTE ACTA NÚMERO 21/2019 DEL 26 DE ABRIL DE 2019, ASÍ COMO LO DISPUESTO, POR EL ARTÍCULO 77 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

1.3.- SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES MCE-850101-LW8 Y SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN PORTAL INDEPENDENCIA NÚMERO 101 EN LA ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD.

1.4.- CONTINÚAN MANIFESTANDO LOS REPRESENTANTES DE "EL MUNICIPIO" QUE ES SU DESEO ADQUIRIR DE "EL VENDEDOR" LOS BIENES QUE SE DETALLAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO QUE INCLUYE LA INSTALACIÓN DE LOS MISMOS.

1.5.- QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN DE COMPRAS DESAHOGÓ EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA Y DETERMINÓ QUE LA MEJOR PROPUESTA ERA LA DE "EL VENDEDOR" AL HABER OFERTADO EL MEJOR PRECIO.

1.6.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE EN EL PRESENTE CONTRATO SEGÚN LA PARTIDA 31111-0602-00062-3511 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES.



**CONTRATO 32/AD/M/OM/2021**

1.7.- LA OFICIALÍA MAYOR SERÁ LA RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO. MEDIANTE REQUISICIÓN OM-JM-011/2021 DEL 28 DE ABRIL DE 2021, SOLICITÓ LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

1.8.- A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS, RECIBIÓ DE "EL VENDEDOR" LA PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

**2.- DE "EL VENDEDOR":**

2.1.- ES UNA EMPRESA LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, SU CONSTITUCIÓN Y LA PERSONALIDAD DE SU REPRESENTANTE SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE ACREDITADAS ANTE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS DE "EL MUNICIPIO". LO ANTERIOR, AL AMPARO DEL REGISTRO M06P017890.

2.2.- SEÑALA COMO RFC TEC 080710 M22 Y DOMICILIO EL UBICADO EN AUTOPISTA MÉXICO QUERÉTARO KM 174 + 494, COL. EL SAUZ BAJO, QUERÉTARO, QRO. C.P. 76729.

2.3.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA QUE SU REPRESENTADA NO SE ENCUENTRA EN EL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

2.4.- CONOCE LA EXISTENCIA DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CELAYA, GUANAJUATO, VIGENTE, MISMO QUE APLICA A TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA CONTRATANTE CON QUIENES TENGA RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE AL PRESENTE ACTO JURÍDICO, CONFORME AL ARTÍCULO 17 DEL CÓDIGO DE ÉTICA, BAJO ESTE TENOR, CUALQUIER ACTIVIDAD CONTRARIA A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE ÉTICA EN CITA, POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS SE OBLIGA A DENUNCIARLA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 30 DEL PROPIO CÓDIGO DE ÉTICA, SIN PERJUICIO ALGUNO DE SU ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

AMBAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON LA QUE COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y CONVIENEN EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

**CLÁUSULAS**

PRIMERA.- "EL VENDEDOR" SE OBLIGA ANTE "EL MUNICIPIO" A SUMINISTRAR E INSTALAR ELEVADOR TIJERA EN EL ACCESO DEL DOMICILIO UBICADO EN PORTAL INDEPENDENCIA NÚMERO 101, ZONA CENTRO, CELAYAM GTO., EN ADELANTE "LOS BIENES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN	P. UNITARIO	P. TOTAL



## CONTRATO 32/AD/M/OM/2021

1	ELEVADOR TIJERA: ALTURA DE LEVANTE 2 MTS. CAPACIDAD DE CARGA 500 KG. SISTEMA DE OPERACIÓN ELECTRO HIDRÁULICO. DIMENSIONES DE CLARO 1.35 MTS X 1.75 MTS. DIMENSIONES DE LA PLATAFORMA 1.30 MTS X 1.70 MTS. VOLTAJE REQUERIDO 110 VOLTS AC. UNIDAD HIDRÁULICA 2 HP. GARANTÍA DE OPERACIÓN DE UN UN AÑO EN CONDICIONES NORMALES. SISTEMA DE SEGURIDAD VÁLVULA PARACAÍDAS. DOS ESTACIONES. ACCESO SIMPLE. ACABADOS CRISAL TEMPLADO. TIPO DE CABINA BARANDALES ALTURA 1.10 MTS. MECANISMO DOBLE.	\$145,800.00	\$145,800.0
		SUB TOTAL	\$145,800.00
		IVA	\$23,328.00
		TOTAL	\$169,128.00

SEGUNDA.- SIRVE DE PRECIO DE LA OPERACIÓN LA CANTIDAD DE \$169,128.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE INCLUYE IVA. MISMA QUE SERÁ CUBIERTA DENTRO DE LOS 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES AL 09 DE AGOSTO DE 2021, FECHA LÍMITE PARA QUE "EL VENDEDOR" DE CUMPLIMIENTO TOTAL AL PRESENTE CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES.

EL PAGO SE EFECTUARÁ VÍA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA A LA CUENTA DE "EL VENDEDOR" NÚMERO 0220500740201 CLABE 030685900014598666 DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANCO DEL BAJÍO.

TERCERA.- "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE A SUMINISTRAR E INSTALAR "LOS BIENES" ATENDIENDO LAS CALIDADES Y ESPECIFICACIONES QUE SE SOLICITARON Y QUE QUEDARON PLASMADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA ASÍ COMO EN SU PROPUESTA PRESENTADA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS DE "EL MUNICIPIO", ACEPTANDO EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON LAS MISMAS SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL MUNICIPIO".

CUARTA.- EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE "LOS BIENES" CITADOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA SE REALIZARÁ EN PORTAL INDEPENDENCIA NÚMERO 101, ZONA CENTRO, CELAYA, GTO., A MÁS TARDAR EL 09 DE AGOSTO DE 2021.

QUINTA.- "EL VENDEDOR" SE COMPROMETE EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO. A ENTREGAR UNA GARANTÍA MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR UNA INSTITUCIÓN MEXICANA DE FIANZAS AUTORIZADA, O BIEN, MEDIANTE CHEQUE CRUZADO POR EL 40% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A. CON OBJETO DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. GARANTÍA QUE DEBERÁ ENTREGAR A LA FIRMA DEL CONTRATO A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE "EL MUNICIPIO", DEPENDENCIA ENCARGADA DEL RESGUARDO DE LA MISMA.



## CONTRATO 32/AD/M/OM/2021

PARA LA LIBERACIÓN DE LA GARANTÍA, BASTARÁ CON OFICIO DE OFICIALÍA MAYOR MEDIANTE EL CUAL INFORME DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO POR PARTE DE "EL VENDEDOR".

**SEXTA.- VIGENCIA.-** LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE SU FIRMA Y HASTA EL 09 DE AGOSTO DE 2021.

**SÉPTIMA.- "EL VENDEDOR"** SE COMPROMETE A REPONER AQUELLOS BIENES QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS EN UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE QUE LE SEA DEVUELTO POR PARTE DE "EL MUNICIPIO", CUANDO PRESENTE DEFECTOS DE FABRICACIÓN O CUANDO LOS PRODUCTOS NO SEAN IGUALES A LOS OFERTADOS.

**OCTAVA.- PRECIOS FIJOS: "EL VENDEDOR"** SE OBLIGA A MANTENER FIJO EL PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES Y SU INSTALACIÓN CONFORME A SU PROPUESTA ECONÓMICA, NO PUDIENDO INCREMENTARLO, NO OBSTANTE LAS VARIACIONES ECONÓMICAS EN SALARIOS MÍNIMOS, INSUMOS, DEVALUACIÓN DE LA MONEDA, ACTOS INFLACIONARIOS, ENTRE OTROS, QUE SE PRESENTEN EN EL PAÍS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EN CUYO CASO, DICHO SOBREPRECIO SERÁ ABSORBIDO POR ÉL.

**NOVENA.- DEDUCCIONES.- "EL VENDEDOR"** SE COMPROMETE A SUMINISTRAR E INSTALAR LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE, CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA Y SU PROPUESTA TÉCNICA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS DE "EL MUNICIPIO", ACEPTANDO EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE QUE INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE, EN TÉRMINOS DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SU PROPUESTA, "EL MUNICIPIO" APLICARÁ UNA DEDUCCIÓN DEL 3% TRES POR CIENTO SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES NO SUMINISTRADOS E INSTALADOS EN TIEMPO O ENTREGADOS SIN LA CALIDAD Y ESPECIFICACIONES SOLICITADOS.

DICHOS MONTOS A DEDUCIR SE APLICARÁN EN LA(S) FACTURA(S) QUE "EL VENDEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO. EN CASO DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA DEDUCCIÓN SE APLICARÁ SOBRE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

**DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL.-** EN CASO DE QUE "EL VENDEDOR" PRESENTARE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE SUS OBLIGACIONES PACTADAS, "EL MUNICIPIO" PODRÁ APLICAR UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL 4 (CUATRO) AL MILLAR POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA SOBRE EL MONTO DE "LOS BIENES" NO ENTREGADOS OPORTUNAMENTE SIN INCLUIR EL I.V.A., DE CONFORMIDAD CON LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO. EL PAGO DE LA PENA DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O PAGO EN VENTANILLA, SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE ESTA PENA EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

POR LO ANTERIOR, EL PAGO A "EL VENDEDOR", QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL VENDEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO. EN EL ENTENDIDO DE QUE SI EL CONTRATO ES RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA DÉCIMA PRIMERA, NO PROCEDERÁ EL



## CONTRATO 32/AD/M/OM/2021

COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CUANDO EL MONTO TOTAL DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES EXCEDA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SE PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO.

ESTA PENA CONVENCIONAL NO DESCARTA QUE "EL MUNICIPIO" DETERMINE PROCEDENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DEL ATRASO Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DE "EL MUNICIPIO".

EN CASO QUE SEA NECESARIO LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

LA PENALIZACIÓN TENDRÁ COMO OBJETO RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A "EL MUNICIPIO" POR EL ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SEÑALADO EN EL CONTRATO

**DÉCIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.-** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE SERAN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO INIMPUTABLES AL MUNICIPIO, QUE "EL VENDEDOR":

- A) SI NO SUMINISTRA E INSTALA LOS BIENES EN EL PLAZO CONVENIDO.
- B) SI NO SUMINISTRA E INSTALA LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO CON LAS NORMAS, LA CALIDAD, EFICIENCIA Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR "EL MUNICIPIO", CONFORME A LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SU PROPUESTA QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS.
- C) CUANDO "EL VENDEDOR" CEDA TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES A QUE SE REFIERA EL PRESENTE CONTRATO.
- D) CUANDO "EL VENDEDOR" SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS BIENES
- E) CUANDO LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARE EL ESTADO DE QUIEBRA, LA SUSPENSIÓN DE PAGOS O ALGUNA SITUACIÓN ANÁLOGA Y QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL VENDEDOR".
- F) CUANDO "EL VENDEDOR" Y/O SU PERSONAL IMPIDAN EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL MUNICIPIO" DURANTE EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS BIENES POR CAUSAS DISTINTAS A LA NATURALEZA DE DICHO SUMINISTRO Y ENTREGA.
- G) CUANDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO SE ENTREGUE A LA FIRMA DE ESTE CONTRATO.
- H) CUANDO EXISTA CONOCIMIENTO Y SE CORROBORE MEDIANTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD COMPETENTE QUE "EL VENDEDOR" INCURRIÓ EN VIOLACIONES EN MATERIA PENAL, CIVIL, FISCAL, MERCANTIL O ADMINISTRATIVA QUE REDUNDE EN PERJUICIO DE LOS INTERESES DE "EL MUNICIPIO" EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO OPORTUNO Y EFICAZ.
- I) EN GENERAL, INCURRA EN INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ESTIPULEN EN EL PRESENTE CONTRATO.
- J) CUANDO EL MONTO TOTAL DE APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES EXCEDA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO

CUANDO SE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS CASOS MENCIONADOS, "EL MUNICIPIO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADO PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL



## CONTRATO 32/AD/M/OM/2021

CONTRATO, APLICANDO LAS PENAS CONVENCIONALES Y/O RESCINDIRLO, SIENDO ESTA SITUACIÓN UNA FACULTAD POTESTATIVA.

EN CASO DE QUE "EL MUNICIPIO" OPTE POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR ACTUALIZARSE ALGUNA DE LAS CAUSALES, LA MISMA OPERARÁ DE PLENO DERECHO SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL. EN ESTE SUPUESTO, SE ATENDERÁ LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 80 DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO., EN SU PARTE FINAL CONCERNIENTE AL FINIQUITO Y NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** LAS PARTES SEÑALAN COMO CAUSALES DE TERMINACIÓN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, LAS SIGUIENTES:

- A) CUMPLIMIENTO DEL OBJETO
- B) CUMPLIMIENTO DEL PLAZO
- C) ACUERDO ENTRE LAS PARTES
- D) LAS DEMÁS QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA, GTO.

**DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** "EL MUNICIPIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL MUNICIPIO".

**DÉCIMA CUARTA.-** AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS; NI CAUSA ALGUNA DE INTIMIDACIÓN QUE POR TALES MOTIVOS LO INVALIDEN. POR LO QUE LAS PARTES RENUNCIAN A INVOCARLAS COMO CAUSA DE NULIDAD.

**DÉCIMA QUINTA.- AVISO DE PRIVACIDAD.** LOS DATOS PERSONALES RECABADOS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN LOS ARCHIVOS DE LA OFICIALÍA MAYOR, TESORERÍA MUNICIPAL Y EN EL REGISTRO ESTATAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CUYA FINALIDAD SERÁ PARA ELLO ASÍ COMO PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LO EXPUESTO DE CONFORMIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

**DECIMA SEXTA.- AVISO DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN.** LAS PARTES CELEBRANTES SON CONSCIENTES DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE SE GENERAN CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO PARA LO CUAL, OBSERVAN Y SE SUJETAN A LO DISPUESTO POR LA NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** AMBAS PARTES CONVIENEN QUE PARA EL CASO DE CONTROVERSIA SOBRE EL PRESENTE CONTRATO SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO., RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER



**CONTRATO 32/AD/M/OM/2021**

OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y CONSCIENTES DE SUS ALCANCES LEGALES, FIRMAN LOS INTERVINIENTES PARA CONSTANCIA A LOS 03 DÍAS DE MAYO DE 2021.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. ELVIRA PANIAGUA RODRÍGUEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. ROBERTO HUGO ARIAS GARCÍA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C.P. Y M.F. MA. LOURDES HERRERA RODRÍGUEZ  
TESORERA MUNICIPAL

PARTE CONTRATANTE

ING. ABRAHAM RODRÍGUEZ LÓPEZ  
OFICIAL MAYOR

POR "EL VENDEDOR"

C. JOSÉ LUIS ORDOÑANA VIVAS  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA TECNORAMPA S.A. DE C.V.

SERVIDOR PÚBLICO RESPONSABLE DE DAR SEGUIMIENTO AL CONTRATO DESIGNADO POR  
LA OFICIALÍA MAYOR  
UNIDAD RESPONSABLE

LIC. CLAUDIA ROSALÍA LÓPEZ MERCADO  
JEFATURA ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTO